

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE GACHETA CUNDINAMARCA

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

DE: PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN ACTUANDO POR MEDIO DE LA FIDUPREVISORA.

CONTRA: MUNICIPIO DE JUNIN

RADICADO: 2022-00041

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO

GUSTAVO ADOLFO BUITRAGO LOPEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. **79.900.448** de Bogotá, abogado en ejercicio de la profesión, portador de la tarjeta profesional, **234859** del CS de la J, en calidad de apoderado, del municipio de Junín Cundinamarca, debidamente conferido, por el señor **JOSE NUMAEL JIMENEZ CASTILLO**, mayor de edad, vecino del municipio de Junín Cundinamarca, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.064.235 de Junín Cundinamarca, en calidad de Alcalde municipal, de Junín Cundinamarca, me permito ante su despacho, interponer, recurso de reposición contra el mandamiento de pago proferido por su H. Despacho el día 4 de julio de 2023, proponiendo de igual forma las respectivas excepciones de mérito, de conformidad con las siguientes:

I. EXCEPCIONES DE MERITO

Me permito señor Juez, dentro de la respectiva oportunidad procesal, proponer las siguientes excepciones de mérito.

1. EXCEPCIÓN POR PRESCRIPCIÓN

teniendo en cuenta señor Juez, la múltiple jurisprudencia, que se centro en lo referente a la prescripción de las cuotas partes pensionales, el legislador en prevención a la distinta confusión, sobre los términos para que acaeciera sobre ellas tal fenómeno, señalando de manera específica en la ley **1066** de 2006, la cual en su artículo **4**, que se suscita la prescripción de las cuotas partes pensionales, una vez transcurridos **(3)** años después de haberse ocurrido el pago de las mismas, solo se interrumpe la prescripción por un término igual, al momento de presentar la respectiva cuenta de cobro, para el recobro de las mismas.

De tal suerte señor Juez, que los periodos que ha pretendido el demandante, se sientan desde el mes de julio del año **2006**, para lo cual los términos preclusivos, ya han superado el termino máximo, señalado por la ley, por tanto, me permito señor Juez, adjuntar relación de obligaciones de acuerdo a las cuentas de cobro, obrantes dentro del acápite de pruebas, que fungen como título ejecutivo complejo, para que se decrete por su H. Despacho, la prescripción de las mismas así:

AÑO 2010				
CUENTA DE COBRO	VALOR	PERIODO	NOTIFICADA PRUEBA DE ENTREGA	PRESCRIPCIÓN
097	96.118.746	Marzo 2010	5 de mayo de 2010	6 de mayo de 2013
069	96.885,452,68	Abril 2010	1 de junio de 2010	2 de junio de 2013
219	97.635.695,40	Mayo 2010	7 de junio de 2010	8 de junio de 2013
387	99.129.438,28	Junio 2010	19 de agosto de 2010	20 de agosto de 2013
554	99.877.294,01	Julio 2010	19 septiembre de 2010	20 de septiembre de 2013

AÑO 2011				
CUENTA DE COBRO	VALOR	PERIODO	NOTIFICADA PRUEBA DE ENTREGA	PRESCRIPCIÓN
080	106.788.913,88	Marzo 2011	4 de mayo de 2011	5 de mayo de 2014
245	110.035.919,71	Junio 2011	2 de septiembre de 2011	3 de septiembre de 2014

AÑO 2012				
CUENTA DE COBRO	VALOR	PERIODO	NOTIFICADA PRUEBA DE ENTREGA	PRESCRIPCIÓN
021	3.891.945,62	1 nov. 2011 al 30 abril 2012	6 de junio de 2012	7 de junio de 2015
166	6.185.952,15	1 nov. De 2011 al 31 de julio de 2012	3 de agosto de 2012	4 de agosto de 2015

259	7.947.656,25	1 de nov. De 2011 al 31 de octubre de 2012	15 de noviembre de 2012	16 de noviembre de 2015
-----	--------------	--	----------------------------	----------------------------

AÑO 2013				
CUENTA DE COBRO	VALOR	PERIODO	NOTIFICADA PRUEBA DE ENTREGA	PRESCRIPCIÓN
100	10.301.819,45	1 de agosto de 2012 al 31 de enero de 2013	28 de febrero de 2013	1 de marzo de 2016
143	12.133.013,95	1 de noviembre de 2011 al 30 de abril de 2013	16 de mayo de 2013	17 de mayo de 2016
314	14.539.106,71	1 de nov. De 2011 al 31 de julio de 2013	15 de agosto de 2013	16 de agosto de 2016
504	16.397.408,62	1 de Nov. De 2011 al 31 de octubre de 2013	28 de noviembre de 2013	30 de noviembre de 2016

AÑO 2014				
CUENTA DE COBRO	VALOR	PERIODO	NOTIFICADA PRUEBA DE ENTREGA	PRESCRIPCIÓN
017	18.856.457,98	1 de Nov. 2011 al 31 de enero de 2014	26 de febrero de 2014	27 de febrero de 2017
255	20.780.309,26	1 de nov. 2011 al 30	23 de mayo de 2014	24 de mayo de 2017

		de abril de 2014		
391	23.307.274,48	1 de nov. De 2011 al 31 de julio de 2014	26 de agosto de 2014	27 de agosto de 2017

		AÑO 2015		
CUENTA DE COBRO	VALOR	PERIODO	NOTIFICADA PRUEBA DE ENTREGA	PRESCRIPCIÓN
074	2.972.300,2	1 de nov. De 2014 al 28 de febrero de 2015	13 de abril de 2015	14 de abril de 2018
227	4.822,625	1 de noviembre de 2014 al 31 de mayo de 2015	25 de junio de 2015	26 de junio de 2018
373	1.203.413,17	1 de junio al 30 de junio de 2015	23 de julio de 2015	24 de julio de 2018
454	601.706,59	1 de julio al 31 de julio de 2015	26 de agosto de 2015	27 de agosto de 2018
598	601.706,59	1 de agosto al 31 de agosto de 2015	23 de septiembre de 2015	24 de septiembre de 2018
684	601.706,59	1 de septiembre al 30 de septiembre de 2015	9 de octubre de 2015	10 de octubre de 2018
754	601.756,59	1 de octubre al 31 de octubre de 2015	13 de noviembre de 2015	14 de noviembre de 2018

		AÑO 201		
CUENTA DE COBRO	VALOR	PERIODO	NOTIFICADA PRUEBA DE ENTREGA	PRESCRIPCIÓN
043	642.442,13	1 al 31 de enero de 2016	11 febrero 2016	12 febrero 2019
150	642.442,13	1 al 29 de febrero de 2016	17 de marzo de 2016	18 de marzo de 2019
745	642.442,13	1 al 31 de marzo de 2016	1 septiembre 2016	2 de septiembre de 2019
746	642.442,13	1 al 30 de abril de 2016	1 de septiembre de 2016	2 de septiembre de 2019
620	642,442,13	1 al 31 de mayo de 2016	22 de junio 2016	23 de junio 2019
621	1.284.884,25	1 al 30 de junio 2016	22 de julio 2016	23 de julio 2019
651	642.442,13	1 al 31 de julio de 2016	19 agosto 2016	20 agosto 2017
840	642.442,13	1 al 31 de agosto de 2016	19 septiembre de 2016	20 de septiembre de 2019
910	642.442,13	1 al de septiembre de 2016	12 octubre 2016	13 octubre 2019
986	642.442,13	1 al 31 de octubre de 2016	21 noviembre 2016	22 noviembre 2019
1104	1.284,884,25	1 al 30 de noviembre 2016	6 diciembre 2016	7 diciembre 2019
1181	642.442,13	1 al 31 de diciembre de 2016	26 enero 2017	27 de enero de 2020

		AÑO 2017		
CUENTA DE COBRO	VALOR	PERIODO	NOTIFICADA PRUEBA DE ENTREGA	PRESCRIPCIÓN

051	679.382,55	1 al 31 de enero 2017	27 febrero 2017	28 febrero 2020
115	679.382,55	1 al 28 de febrero 2017	16 marzo 2017	17 marzo 2020
273	679.382,55	1 al 31 de marzo de 2017	24 abril 2017	26 abril 2020
379	679.382,55	1 al 30 de abril de 2020	24 mayo 2017	25 de mayo 2020
415	679.382,55	1 al 31 de mayo de 2017	16 de junio de 2017	17 de junio 2020
502	1.358.765,09	1 al 30 de junio de 2017	24 julio 2017	25 julio 2020
676	679.382,55	1 al 30 de julio de 2017	28 agosto de 2017	29 agosto 2020
748	679.382,55	1 al 31 de agosto de 2017	27 septiembre 2017	28 septiembre 2020
784	679.382,55	1 al de septiembre 2017	17 octubre 2017	18 octubre 2020
984	679.382,55	1 al 31 de octubre 2017	21 noviembre 2017	22 noviembre 2020
1037	1.358.765,09	1 al 30 de noviembre 2017	6 diciembre 2017	7 diciembre 2018
1137	679.382,55	1 al 31 de diciembre 2017	18 enero 2018	19 enero 2021

		AÑO 2018		
CUENTA DE COBRO	VALOR	PERIODO	NOTIFICADA PRUEBA DE ENTREGA	PRESCRIPCIÓN
089	707.169,29	1 al 31 enero 2018	20 febrero 2018	21 febrero 2021

165	707.169,28	1 al 28 de febrero de 2018	15 marzo 2018	16 marzo 2021
239	707.169,28	1 al 31 marzo 2018	20 abril 2018	21 abril 2021
365	707.169,29	1 al 30 de abril 2018	17 mayo 2018	18 mayo 2021
387	707.169,29	1 al 31 de mayo de 2018	18 junio 2018	19 junio 2021
489	1.414.338,59	1 al 30 junio 2018	19 julio 2018	20 julio 2021
567	707.169,29	1 al 31 julio 2018	21 agosto 2018	22 agosto 2021
657	707.169,29	1 al 31 agosto 2018	17 septiembre 2018	18 septiembre 2021
748	707.169,29	1 al 30 de septiembre 2018	12 octubre 2018	13 octubre 2021
836	707.169,29	1 al 31 octubre 2018	23 noviembre 2018	24 noviembre 2021
923	1.414.338,59	1 al 30 noviembre 2018	20 diciembre 2018	21 diciembre 2021
1012	707.169,29	1 al 31 diciembre 2018	17 enero 2019	18 enero 2022

		AÑO 2019		
CUENTA DE COBRO	VALOR	PERIODO	NOTIFICADA PRUEBA DE ENTREGA	PRESCRIPCIÓN
21	729.657,28	1 al 31 enero 2019	20 febrero 2019	21 febrero 2022
108	729.657,28	1 al 28 febrero 2019	15 marzo 2019	16 marzo 2022
196	729.657,28	1 al 31 marzo 2019	12 abril 2019	13 abril 2022

285	729,657,28	1 al 30 abril 2019	16 mayo 2019	17 mayo 2022
379	729.657,28	1 al 31 mayo 2019	12 junio 2019	13 junio 2022
471	1.459.314,55	1 al 30 de junio 2019	18 julio 2019	19 julio 2022
562	729.657,28	1 al 31 julio 2019	15 agosto 2019	16 agosto 2022
652	729.657,28	1 al 31 agosto 2019	16 septiembre 2019	17 septiembre 2022
743	729.657,28	1 al 30 septiembre 2019	22 octubre 2019	23 octubre 2022
832	729.657,28	1 al 31 octubre 2019	22 noviembre 2019	23 noviembre 2022
920	1.459.314,55	1 al 30 noviembre 2019	27 diciembre 2019	28 diciembre 2023
1003	729.657,28	1 al 31 diciembre 2019	17 enero 2020	18 enero 2023

		AÑO 2020		
CUENTA DE COBRO	VALOR	PERIODO	NOTIFICADA PRUEBA DE ENTREGA	PRESCRIPCIÓN
019	757.384,25	1 al 31 enero 2020	26 febrero 2020	27 febrero 2023
102	757.384,25	1 al 28 febrero 2020	17 marzo 2020	18 marzo 2023
268	757.384,25	1 al 30 abril 2020		1 mayo 2023
350	757.384,25	1 al 31 mayo 2020		1 junio 2023
432	1.514.768,50	1 al 30 junio 2020		1 julio 2023
512	757.384,25	1 al 31 julio 2020		1 agosto 2023

Teniendo en cuenta señor Juez, los títulos ejecutivos obrantes dentro del plenario, como cuentas de cobro, y la respectiva prueba de entrega de cada una de ellas, que interrumpe la prescripción, pero que el conteo nuevamente para que ocurriera el fenómeno prescriptivo, a acaecido y por ende están llamadas a declararse prescritas tales obligaciones, razón por la cual la cuantía de la pretensiones debe variar como también los intereses de las mismas, y es algo fundamental y de precisar, que la cuantía solicitada por vía ejecutiva no es clara y por ende deben desprenderse cada una de las obligaciones reclamadas, puesto que son autónomas e independientes entre sí.

2. EXCEPCIÓN AUSENCIA TÍTULO VALOR

Teniendo en cuenta señor Juez, que tal y como lo ha mencionado el demandante, el título complejo, consiste en un cumulo de documentos vinculantes entre sí, que solo de manera concreta, forman un título ejecutivo, que contiene una obligación clara, expresa y exigible.

A lo anterior y como lo ha traído a colación la ley **1066n de 2006**, las cuotas parte pensionales, son independientes y exigibles posterior al pago, para lo cual comienza en ellas a transcurrir desde el momento del pago también su prescripción, ahora cada pago realizado, debe procurarse el recobro y ese recobro, se hace de manera individual para cada mesada, sin importar que en cada mesada concurren en pagos y en recobros, pluralidad de pensionados.

En este caso, el demandante realiza unas afirmaciones, de las cuales solicito sea tenida a título de confesión, en cuanto a la pretensión primera, que señala, estar en mora la entidad municipal para los pensionados así:

1	CAUSANTE:	Del 01/07/2006
	EDUARDO	al 31/12/2015
	GARZON	Del 01/01/2020
	REYES	al 30/04/2022
	– SUSTITUTO:	
	TOVAR	
	SANDOVAL	
	CIELO	

Ahora teniendo en cuenta tales afirmaciones, señala periodos desde el año 2006, y esos títulos ejecutivos no reposan en plenario, razón por la cual y de manera lastimosa para la demandante, no puede con una simple manifestación, crear obligaciones, ya que como se trata de un proceso ejecutivo laboral, se hace necesario demostrar en título ejecutivo, la obligación a exigir y procurar por vía ejecutiva su pago.

Por lo anterior, solicito a usted señor Juez, sirva decretar esta excepción de acuerdo a lo manifestado y demostrado por el demandante en el acápite probatorio.

3. EXCEPCIÓN POR AUSENCIA DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

De acuerdo a las pretensiones, los intereses moratorios a que hace alusión la demandante, no revisten de un origen claro preciso, que devese, el momento exacto mediante el cual, se empiezan a causar los intereses moratorios, existe ausencia clara de la respectiva liquidación de crédito, tratándose de un proceso ejecutivo laboral, razón por la cual, no pueden deprecarse interés, bajo el oscuro postulado de un valor sin discriminación, razón por la cual limita en pronunciamiento y contradicción a la demandante, pues no sabe donde situarse en tiempo para calcular los intereses moratorios.

4. EXCEPCIÓN POR PAGO

Teniendo en cuenta señor Juez, que de acuerdo a lo señalado en la ley **1066 de 2006**, en su artículo **4**, la prescripción pudo haberse ocurrido, en la mayor cantidad de las obligaciones deprecadas, para lo cual las aún vigentes y de acuerdo a la notificación del mandamiento de pago, aquellas que aun tienen vigencia, la entidad municipal, ha realizado los pagos de manera puntual y cabal, de acuerdo a los respectivos recobros, mediante cuenta de cobro emitida por la **FIDUPREVISORA**, para lo cual adjunto relación de pagos, limitándome a aquellas obligaciones aún vigentes, inclusive para la vigencia **2023**, para lo cual señor juez, solicito se decretada la presente excepción. **(Anexo Estados de Cuenta, pago electrónico)**

Del señor juez atentamente



GUSTAVO ADOLFO BUITRAGO LOPEZ

CC. 79.900.448 DE BOGOTA

TP. 234859 DEL CS DE LA J

asesorjuridicojunin@hotmail.com

3504161866